

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
SNPE/RA/DGE-008/2011**

La Paz, 3 de marzo de 2011

**ASUNTO: Ampliación de requisitos, Certificación de  
Inexistencia de Bienes Inmuebles – SIBI.**

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos SNPE/IN/DRP/-009/2011 de 14 de febrero de 2011 de la Dirección de Registro y Promoción y SNPE/IN/DBRAE-209-UDB/2011 de 3 de marzo de 2011 de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles, solicitan la emisión de una Resolución Administrativa, que incorpore como requisito la presentación de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE de la última gestión finalizada, para la emisión del Certificado de Inexistencia de Bienes Inmuebles, otorgado a favor de entidades públicas solicitantes, a través del Sistema de Inexistencia de Bienes Inmuebles – SIBI.

El Informe Legal SNPE/IN/DJ-050-UAJ/2011 de 3 de marzo de 2011, señala que en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, Artículo 17, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, tiene facultades para reglamentar la inscripción, registro, verificación, certificación de los Bienes del Estado, mediante Resolución Administrativa y no contradice al Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009, siendo procedente la incorporación del Acta de Recepción de Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE de la última gestión finalizada, como requisito para la emisión del Certificado de Inexistencia de Bienes Inmuebles a favor de entidades públicas solicitantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, tiene la misión institucional de efectuar el registro de los bienes del Estado.

Que el Artículo 15, de la misma disposición normativa, instruye a las entidades públicas, efectuar ante al SENAPE en cada gestión, la Declaración Jurada de

Bienes del Estado - DEJURBE, listando todos los bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipos de su propiedad y administrados, incluyendo los bienes en alquiler y/o arrendamiento.

Que el Artículo 17, del Decreto Supremo N° 283, de 2 de septiembre de 2009, instruye al SENAPE, otorgar el Certificado de Inexistencia de Bienes Inmuebles, a favor de entidades del sector público, para que puedan acceder a la compra y/o alquiler de inmuebles, sólo en caso de extrema necesidad, previo cumplimiento de requisitos.

Que al interior del SENAPE la Dirección de Registro y Promoción, realiza el registro de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y vehículos propios y administrados por las entidades públicas en alquiler, comodato y otras modalidades, mediante el Sistema de Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE y la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles, tiene a su cargo el Sistema de Inexistencia de Bienes Inmuebles – SIBI, creado en cumplimiento al Decreto Supremo N° 283, precedentemente mencionado, que establece como requisito para la compra y/o alquiler de inmuebles por las entidades públicas, el Certificado de Inexistencia de Bienes Inmuebles.

Que con el propósito de mejorar el registro del patrimonio del Estado, realizado por la Dirección de Registro y Promoción, se hace necesario instruir mediante una Resolución Administrativa, a la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles- DEBRAE, incorporar como requisito en el Sistema de Inexistencia de Bienes Inmuebles – SIBI, el Acta de Recepción de Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE de la última gestión finalizada; que permitirá al SENAPE, asegurar el cumplimiento y presentación por las entidades públicas, de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565 de fecha 22 de diciembre de 2005.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Instruir a la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles, incorporar al Sistema de Inexistencia de Bienes Inmuebles - SIBI como requisito obligatorio, la presentación del Acta de Recepción de Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE de la última gestión finalizada, por las entidades públicas que requieran comprar y/o alquilar inmuebles.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera, publicar la presente Resolución Administrativa, en la página WEB del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

**TERCERO.-** Las Direcciones de Registro y Promoción y de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,